



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DE LA ALIANZA
POLÍTICA “UNIDAD” CORRESPONDIENTE AL
PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES
Y REPRESENTANTES DEL ESTADO
PLURINACIONAL 2025
(UNIDAD)

La Paz, 10 de junio de 2026

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	GASTOS NO REPORTADOS POR LA LALIANZA POLÍTICA, RESPECTO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS MEDIOS DE COMUNICAIÓN.....	2
	Respuesta de la alianza política “UNIDAD”.....	4
IV.	INFORME LEGAL.....	5
V.	CONCLUSIONES.....	6
VI.	RECOMENDACIONES.....	7



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 154/2026

INFORME

A : SALA PLENA
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DE LA ALIANZA POLÍTICA
“UNIDAD” CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL
ESTADO PLURINACIONAL 2025.

FECHA: La Paz, 10 de junio de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 266° de la Ley N° 026 y en atención la actividad 72° del Calendario Electoral e instrucciones impartidas mediante memorándum TSE-UTF N° 013/2025, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos de la alianza política “UNIDAD”, correspondientes a las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la campaña y propaganda electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representante del Estado Plurinacional 2025, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 013/2026 de 29 de enero de 2025.



De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 13 de abril de 2026 se notificó al señor Martin Fabbri Z., Delegado de la alianza política “UNIDAD”, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 013/2026, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 12 de mayo de 2026.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 13 de mayo de 2026, el señor Javier Martin Fabbri Zeballos, Delegado de la alianza política “UNIDAD”, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 013/2026 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2025.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 105.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS NO REPORTADOS POR LA ALIANZA POLÍTICA, RESPECTO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 013/2026, de acuerdo con la información proporcionada por los medios de comunicación en respuesta a la solicitud realizada sobre los pagos efectuados por la alianza política “UNIDAD” para la difusión de propaganda electoral durante la campaña del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se verificó la existencia de pagos por publicidad que no fueron reportados por la alianza política en la rendición de cuentas, ante el Tribunal Supremo Electoral, entre los cuales se evidencia que hubo pagos por publicidad que fueron facturadas a nombre de personas naturales, de acuerdo al siguiente detalle:

3.1. GASTOS



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Razón Social	Factura N°	Fecha	Importe Bs.	Observación
Supergigante Limitada	85	22/08/25	2.880,00	No reportado
Cardenas Gaspar Gerardo Daniel	373	14/04/25	700,00	a nombre de Samuel Doria Medina
Cardenas Gaspar Gerardo Daniel	361	01/04/25	2.100,00	a nombre de Samuel Doria Medina
Galo Hubner Mamani Quispe - Radio FM Bolivia	23	26/08/25	8.100,00	No reportado
Norma Elizabeth Caballero Barja	182	13/10/25	1.800,00	a nombre de Maria Rene Barrios Vargas
Sistema de Comunicaciones Alternativas S.R.L.	20	10/09/25	10.650,00	No reportado
Red Uno de Bolivia S.A.	689	18/08/25	31.925,00	Factura a nombre de Arias Cueto Ángela Maria
Comintsur S.R.L.	510	15/08/25	4.500,00	Factura a nombre de Samuel Doria Medica
Orvi Canal 41	2	26/07/25	1.300,00	Factura a nombre de Héctor Pereira Moreira
Sin Anestesi			250,00	No presento la factura
Periódico Digital Contacto Sur			250,00	No se evidencio factura solo transferencia interbancaria por banca móvil con Bancarización 707B804966
Periódico Digital Contacto Sur			250,00	No se evidencio factura solo transferencia interbancaria por banca móvil con Bancarización 7089265267
Casa Religiosa de los padres oblatos de Maria Inmaculada Nuestra Señora de los Obreros de Siglo XX	1353	12/08/25	600,00	No reportado
Sara Yebara Paniagua - TOP FM 91.1	30	15/10/25	1.000,00	La factura está a nombre de Veronica Sejas Cabrera - candidata
Sara Yebara Paniagua - TOP FM 91.1	31	15/10/25	1.000,00	La factura está a nombre de Veronica Sejas Cabrera - candidata
Maria Reina Andrade Flores - FM 88.3	36	14/10/25	150,00	La factura a nombre de Justiniano
Maria Reina Andrade Flores - FM 88.3	37	14/10/25	450,00	La factura a nombre de Justiniano
Maria Reina Andrade Flores - FM 88.3	35	14/10/25	600,00	La factura a nombre de Justiniano
TOTAL			68.505,00	

La Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010, establece:

Artículo 115° (Sujetos autorizados)

*“...a) En procesos electorales, **únicamente están autorizadas** para realizar propaganda electoral, por cualquier medio, **las organizaciones políticas o alianzas que presenten candidaturas...**”.* (Las negritas son nuestras)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, dispone:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadanas, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...”.* (Las negritas son nuestras)

Respuesta de la alianza política “UNIDAD”

Mediante nota de fecha 13 de mayo de 2026, la alianza política presentó las aclaraciones correspondientes y la documentación de respaldo en calidad de descargo a lo establecido en el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 013/2026, señalando lo siguiente:

“...corresponde señalar que los pagos por publicidad fueron realizados de manera directa por simpatizantes y/o militantes, sin que estos hayan sido canalizados oportunamente a través de la estructura administrativa y financiera el partido...”.

Considerando las aclaraciones y/o justificaciones realizadas y la documentación de respaldo que presentaron por cada una de las observaciones expuestas en cuadro precedente, habiendo realizado el análisis correspondiente se determinó que del total observado en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar corresponde **levantar** un importe de **Bs57.355,00** y **mantener** por **Bs9.950**, conforme se describe en el **Anexo 1** para ser considerado por la alianza política; en ese sentido, esta Unidad efectuará el seguimiento respectivo.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 277/2026 de 01 de junio de 2026, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 142/2026 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 013/2026 de Fiscalización de los Recursos y Gastos de la alianza política “UNIDAD” correspondiente al proceso de Elección de Autoridades y Representante del Estado Plurinacional 2025, que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4. Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Recursos y Gastos de la Alianza Política “UNIDAD” correspondiente al Proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 013/2026 de 29 de enero de 2026, estableciendo observaciones a los Recursos y Gastos de la Alianza Política “UNIDAD” correspondiente al Proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 142/2026 de 20 mayo de 2026 en el que concluyó que se levanta la observación por un importe de Bs57.355,00 y se mantiene la observación por Bs9.950,00, por lo que se le recomendó que a futuro aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimiento de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la alianza política “UNIDAD”, para levantar las observaciones identificadas con la documentación de descargo relacionada con el proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 013/2026, se concluye lo siguiente:

- C1.** Con relación a los gastos no reportados por la alianza política, respecto la información proporcionada por los medios de comunicación descritos en el numeral **3.1.** del presente informe, **se levanta** la observación por un importe de **Bs57.355,00** y **se mantiene** la observación por **Bs9.950,00**.

Por lo tanto, se establece que la alianza política “UNIDAD”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la rendición de cuentas correspondiente al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, las cuales **permitieron** realizar la fiscalización el origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

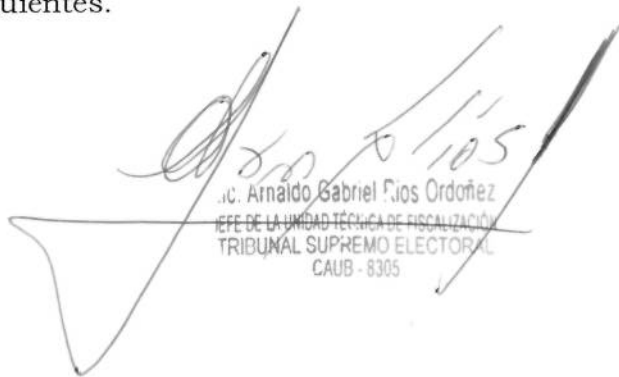
Es preciso señalar que la alianza política presentó su rendición de cuentas con la documentación de respaldo correspondiente a los ingresos y gastos del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025; no obstante, se identificaron observaciones por gastos de publicidad en medios de comunicación que no fueron incluidos en la rendición de cuentas. En ese entendido, se recomienda que en los estados financieros de la Gestión 2025 se incluyan todos los gastos omitidos para una exposición de saldos correctos; los mismos se encuentren respaldados por documentación suficiente y pertinente, así como por documentación complementaria que respalde objetivamente la realización de las transacciones y contribuya a la transparencia del movimiento económico. Caso contrario, podrían ser pasibles de sanción conforme al marco normativo vigente.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “UNIDAD”, autoridades electas, candidatos no electos y militantes y/o simpatizantes que conforman la alianza política, considerar las observaciones resultantes de la fiscalización a los recursos y gastos del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 para que similares deficiencias no se presenten en la ejecución de las actividades políticas que desempeñan y las que se puedan realizar en futuros procesos electorales, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “UNIDAD”, promover y gestionar eventos de capacitación a los militantes y/o simpatizantes de las organizaciones políticas que conformaron la alianza y las autoridades electas, a fin de que tomen pleno conocimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas emitido por el Tribunal Supremo Electoral, lo que permitirá que en futuros procesos electorales se garantice que los militantes, candidatos y simpatizantes permitan la generación de información integra sobre el manejo económico de recursos y gastos relacionados a la campaña electoral de las organizaciones políticas de manera individual o a través de alianzas políticas como la suscrita para el proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.
- R3.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la alianza política “UNIDAD”, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Ximena Velasco Chocue
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305